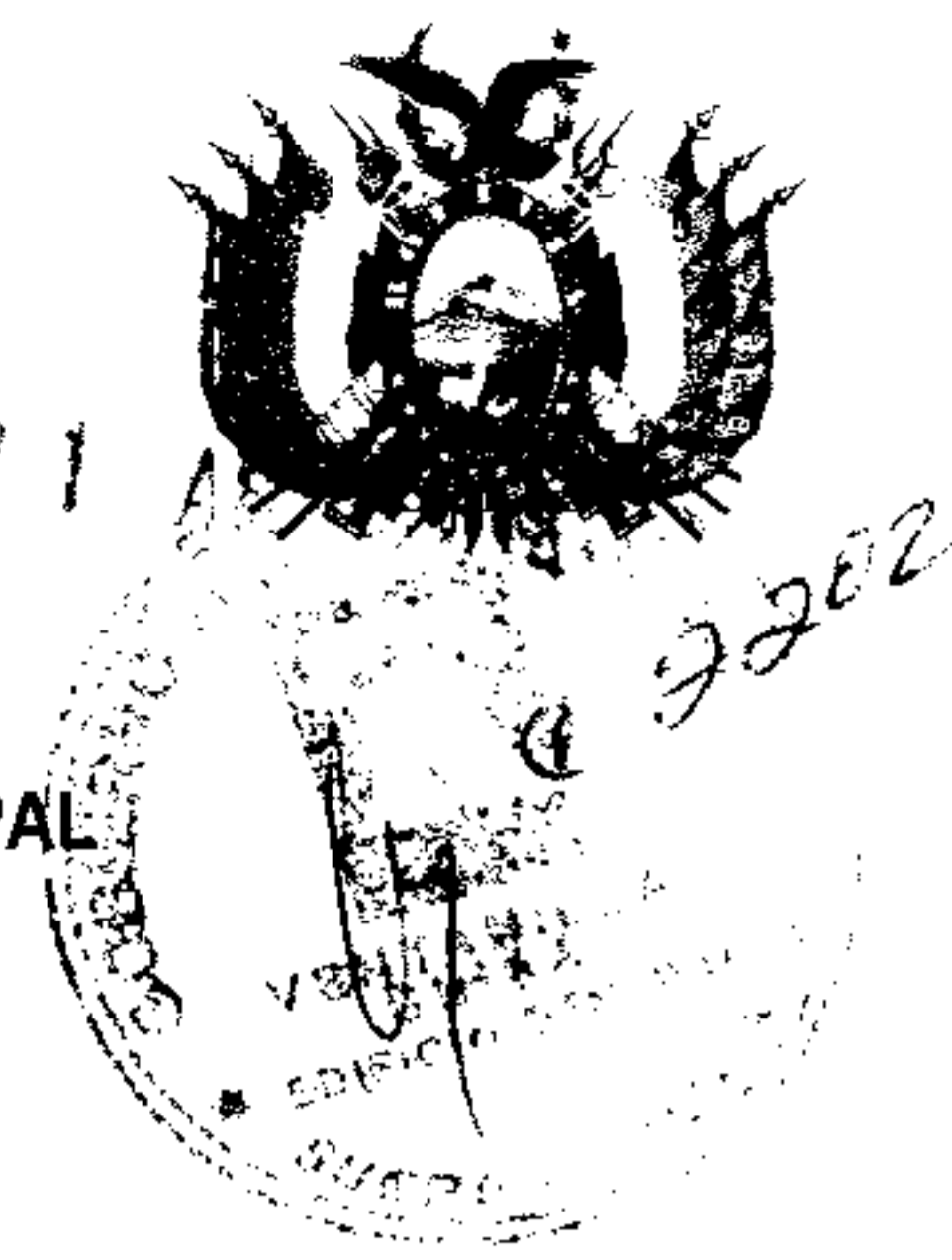




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-265/14

Sucre, 16 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-84, de 02 de abril de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0341/14 de 01 de abril de 2014, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 071/2014 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA" D-5**; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Nº 5, mediante Nota S.A. DISTRITO 5 AHU CITE 0158/14 de 18 de febrero de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA" D-5**, con un Precio referencial de Bs.- 103.513,60 (Ciento Tres Mil Quinientos Trece con 60/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 06/2014 de 19 de febrero de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 19 de febrero de 2014, con Código Interno 061/14, número de confirmación: 1339370, **CUCE: 14-1101-00-448506-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs.- 103.513,60 (Ciento Tres Mil Quinientos Trece con 60/100 Bolivianos). Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA - ANPE Comisión de Calificación Obras Nº 017/2014 de 24 de febrero de 2014.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de VEINTIDÓS (22) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 25 de febrero de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 25 de febrero de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA" D-5**, al proponente CONSTRUCTORA "COSMIR" Sr. Freddy Alejandro Miranda Duran, con un costo total de Bs.- 88.567,05 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete con 05/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 062/14 de 06 de marzo de 2014, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 25 de febrero de 2014 y ADJUDICA el Proceso: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA" D-5**, al proponente: Sr. Freddy Alejandro Miranda Duran (CONSTRUCTORA "COSMIR"), con un costo total de Bs.- 88.567,05



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

(Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete con 05/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA" D-5**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 16 de enero de 2014, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2014, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 00547, con Categoría Programática 11 0021 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs.- 104.000,00 (Ciento Cuatro Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 394/12 de 8 de agosto de 2012 dispone Autorizar al Ejecutivo Municipal los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado sin que sea óbice lo dispuesto en la Resolución Autonómica Municipal N° 182/08 en aplicación directa del derecho al agua y a los servicios básicos establecidos en la C.P.E.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA" D-5**, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio Señor de Maica, del Distrito Municipal N° 5 del municipio de Sucre. El objetivo general es la ejecución del presente proyecto para mejorar la vida de la población. La población beneficiaria son aproximadamente 70 habitantes del Barrio Señor de Maica.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 071/2014**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA" D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 105 a fs. 211)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 85)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 46 a fs. 60)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 33 a fs. 34)
➤ Certificación de Uso del Suelo (SE APLICA LA R.A.M. N° 394/12)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 97 a fs. 100)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 269)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 267 a fs. 268)
➤ Matrícula de Comercio (a fs. 270)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 266)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 265)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 264)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Solicitud de retención del 7% (a fs. 271)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 103)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (a fs. 104)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 214)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 215)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (de fs. 216 a fs. 217)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (de fs. 235 a fs. 237)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 235 a fs. 255)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 238 a fs. 241)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 258 a fs. 259)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 232 a fs. 234)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 221 a fs. 231)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 071/2014**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas, respectivamente y por otra parte el Sr. **Freddy Alejandro Miranda Duran, propietario de la Empresa "CONSTRUCTORA COSMIR"**, para la ejecución del proyecto: : "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA**" D-5, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 88.567,05 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete con 05/100 Bolivianos** con un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días.

Art.2º La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal de Obras Públicas y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.

Art.3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

Art.4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5º Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA**" D-5, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA" D-5**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.7º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 071/2014 **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SEÑOR DE MAICA" D-5**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL